

Puerto Caicedo, 14 de octubre de 2026

Señores

MUNICIPIO DE PUERTO CAICEDO

Secretaría de Infraestructura – Oficina Jurídica- Área de contratación

contratacion@puertocaicedo-putumayo.gov.co

Asunto: Observaciones al proyecto de pliego de condiciones del proceso SAMC-015-2026, «Construcción alcantarillado pluvial segunda fase vereda Campobello municipio de Puerto Caicedo».

Respetados señores, reciban un cordial saludo.

En mi calidad de representante legal de Consultoría e Ingeniería Ambiental S.A.S., NIT 900.401.664-6, y con el interés de participar en este proceso, me permito presentar de manera respetuosa, dentro del plazo fijado en el aviso de convocatoria, las siguientes observaciones. Las formulamos con el único propósito de contribuir a que el pliego definitivo sea claro, coherente con los documentos del proceso y ajustado a la norma vigente, en beneficio de la pluralidad de oferentes y de la selección objetiva.

1. Códigos del Clasificador para la experiencia (numeral 3.5.3). En la solicitud de inclusión en el Plan Anual de Adquisiciones, el Municipio identificó esta misma obra con los códigos 81101500, 72101500, 72141120 y 83101500. Sin embargo, el pliego no incluye los códigos 72101500 y 83101500 entre los admitidos para acreditar la experiencia. El artículo 2.2.1.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 exige identificar en el Plan Anual de Adquisiciones las obras con el Clasificador de Bienes y Servicios, y el artículo 2.2.1.1.2.1.3 del mismo decreto exige que el pliego describa el objeto con ese Clasificador. Por esta razón, y en procura de la coherencia entre los documentos del proceso, respetuosamente solicitamos incluir las clases 72101500 y 83101500 entre los códigos válidos para acreditar la experiencia.

2. Alcance de la experiencia general y específica (numeral 3.5). El numeral 3.5 admite contratos de construcción, ampliación, mejoramiento o mantenimiento de alcantarillado, mientras que el numeral 3.11 del mismo pliego reconoce como experiencia válida del director y del maestro de obra los contratos de «construcción y/o optimización» de alcantarillado. Con el fin de mantener la coherencia interna del pliego y de contar con reglas claras y objetivas, como lo exige el literal b del numeral 5 del artículo 24 de la Ley 80 de 1993, respetuosamente solicitamos precisar en el numeral 3.5 que también se acepta la experiencia en optimización y reposición de sistemas de alcantarillado sanitario o pluvial.

3. Número de Mipyme para limitar la convocatoria (numeral 2.10). El pliego exige solicitudes de por lo menos tres (3) Mipyme. El numeral 2 del artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, exige solo dos (2). De manera respetuosa, solicitamos ajustar el numeral 2.10 a lo dispuesto en la norma vigente.

4. Experiencia del director de obra (numeral 3.11). El pliego solo admite contratos de «construcción y/o optimización» de acueducto o alcantarillado. La reposición, reparación, adecuación y mantenimiento de estos sistemas exigen la misma dirección técnica que su construcción. Conforme al numeral 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y al artículo 2.2.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015, que exigen requisitos adecuados y proporcionales al objeto, les solicitamos amablemente aceptar también la experiencia en reposición, reparación, adecuación y mantenimiento de sistemas de acueducto y alcantarillado.

Agradecemos de antemano la atención que se sirvan prestar a estas observaciones y quedamos atentos a su amable respuesta.

Agradezco su atención,

Atentamente,



LIZBETH CHAMORRO ENRIQUEZ

Representante legal

CONSULTORIA E INGENIERIA AMBIENTAL

NIT. 900.401.664-6

Correo: coningamb@gmail.com y gerencia@ciasas.com.co

Teléfono: 311 2650404

Revisó: Yamile Cabrera